



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0491 DEL AÑO 2014

(19 AGO. 2014)

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA VIGENCIA 2014-2016”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.

Que según el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, “El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes”.

Que según el cuarto inciso del mismo artículo “El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público (...).

Que de conformidad con el inciso quinto del mencionado artículo, “El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, el periodo del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que según el literal l del artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se define el acoso laboral como “Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.”

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 contempla como medida preventiva del acoso laboral “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.

Que la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., mediante Circular IE8013 de 11 de julio de 2014, convocó a elecciones del Comité de Convivencia Laboral para el período 2014-2016.

Que de acuerdo con las elecciones realizadas el 14 de julio de 2014, y según consta en el respectiva acta de escrutinio, fueron elegidos los representantes de los trabajadores del Concejo de Bogotá, D.C., para conformar el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2014-2016, con la siguiente votación:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
María Isabel Córdoba Panesso	149
Rubén Darío Sáenz Hernández	76
Jaime Alberto García Romero	50

**"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL PARA LA VIGENCIA 2014-2016"**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con los resultados de la respectiva elección, designar como representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C., para la vigencia 2014-2016, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
María Isabel Córdoba Panesso	51.656.328	Principal
Rubén Darío Sáenz Hernández	79.114.693	Principal
Jaime Alberto García Romero	7.594.597	Suplente
Ribelino Torres Morales	79.713.324	Suplente

PARÁGRAFO: En caso de que alguno de los representantes designados por los trabajadores se retire del servicio o renuncie al Comité, asumirá la representación la persona que haya ocupado el siguiente lugar de acuerdo con la votación obtenida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C., para la vigencia 2014-2016, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
Hernando Rojas Martínez	79.352.366	Principal
América Tarazona Caicedo	51.609.960	Principal
Olga Marlene Rodríguez Vega	51.889.595	Suplente
Yolima Tunjano Gutiérrez	20.501.290	Suplente

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 823 de 2012.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **19** de **AGO** de **2014**


MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

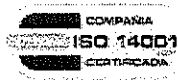

ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente


ROGER CARRILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

Proyectó y elaboró
Martha Cecilia Valencia Gómez
Profesional Especializado (E)
Responsable Sistema de Gestión
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó
Maritza Zarete Vanegas
Asesora Administrativa

Revisó y Aprobó:
Adriana Jiménez Rodríguez
Directora Jurídica Encargada de las funciones de
Directora Administrativa



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"

